CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 235 **DEL** 22 MAY 2024, **SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y JAVIER EDUARDO DIAZ TORRES.**

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TAURAMENA
NIT.	800.012.873-7
CONTRATISTA	JAVIER EDUARDO DIAZ TORRES
NIT:	79671709-9
C.C:	79.671.709 de Bogotá D.C.
OBJETO:	SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENCIA TÉCNICA EN EL LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DE NECESIDADES DE DOTACIÓN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, CON EL FIN DE PLANEAR INTERVENCIONES QUE IMPULSEN EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.
PLAZO:	DOS (2) MESES.
VALOR:	$11.000.000.00

Entre **JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO,** mayor, identificado con la cédula de ciudadanía 74.845.774 de Tauramena, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO** en su calidad de **Alcalde municipal**, elegido por voto popular, según consta en credencial E-27 del 01 de noviembre de 2023 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, posesionado mediante acta del 29 de diciembre de 2023 de la Notaria Única de la ciudad de Tauramena, y debidamente autorizado para contratar conforme al acuerdo No.019 del 24 de noviembre de 2023 del Concejo municipal de Tauramena y quien para efectos de este contrato se llamará el **MUNICIPIO,** por una parte y por la otra, **JAVIER EDUARDO DIAZ TORRES**, Nit. 79671709-9, identificado con la cédula de ciudadanía 79.671.709 de Bogotá D.C. quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** y quien bajo la gravedad del juramento manifiesta no hallarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el **MUNICIPIO**, hemos acordado suscribir el presente contrato de servicios profesionales, conforme al artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, que se regirá por los siguientes considerandos: **PRIMERO**: Que mediante certificación del 15 de mayo de 2024, emitida por la doctora MARTHA JULIETH MORENO BAQUERO, en calidad de Secretaria General, certifica: "*Que dentro de la planta global de la Administración Municipal de Tauramena, no se cuenta con suficiente personal que desarrolle las actividades relacionadas con el objeto: SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENCIA TÉCNICA EN EL LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DE NECESIDADES DE DOTACIÓN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, CON EL FIN DE PLANEAR INTERVENCIONES QUE IMPULSEN EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA".* **SEGUNDO**: Que en el Plan de Desarrollo: "*TAURAMENA NOS UNE 2020-2023*", se encuentra la línea estratégica: *"GOBIERNO TERRITORIAL"* sector: *"FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL"*, dentro del cual se enmarca el programa: *"SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN SISTEMAS DE GESTIÓN"*; desarrollándose con la ejecución del proyecto de inversión: *"FORTALECIMIENTO DE LA PLANEACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA"*, radicado y viabilizado en el banco de proyectos con el No. 2020854100006. **TERCERO**: Que en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, el **MUNICIPIO** a través de WILLIAM HERNAN ABRIL VALCARCEL, en calidad de Secretario de Desarrollo Social, LINDA CRISTINA REINA CIPRIAN, Profesional

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 235 **DEL** 22 MAY 2024**, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y JAVIER EDUARDO DIAZ TORRES.**

Contratada, JULIO ROBERT MOLANO NIÑO, Profesional Universitario del Banco de Proyectos, TIRSO ALDANA MORALES, Jefe Oficina Asesora de Jurídica, JORGE ARMANDO ALVAREZ MARIÑO, Asesor Jurídico Externo y MARTHA AMAYA AGUIRRE, Jefe Oficina Asesora de Planeación, se suscribió el respectivo estudio previo del 15 de mayo de 2024, en el cual, se estableció la conveniencia y oportunidad para suscribir el presente contrato; consagrando en sus numerales 4.1.2 y 4.1.3 que: *"Deterioro de dotación y mobiliario en las instituciones educativas, ocasionando diversas problemáticas que afectan tanto a estudiantes como a docentes y al desarrollo general del proceso educativo. Algunas de estas problemáticas incluyen: Limitaciones en el proceso de enseñanza-aprendizaje: La falta de recursos como libros de texto, material didáctico, equipos tecnológicos y laboratorios puede dificultar la implementación de métodos de enseñanza efectivos, lo que afecta la calidad de la educación impartida.*Condiciones inadecuadas de infraestructura: La falta de mantenimiento de las instalaciones, la carencia de espacios adecuados para actividades educativas y deportivas, así como la insuficiencia de mobiliario y equipo, pueden crear un entorno poco propicio para el aprendizaje y la seguridad de los estudiantes.*Desigualdad en el acceso a la educación: La falta de dotación afecta de manera desproporcionada a las instituciones educativas ubicadas en áreas de bajos recursos, exacerbando las desigualdades educativas entre diferentes grupos sociales y geográficos.*Desmotivación del personal docente: La carencia de recursos y herramientas necesarias para realizar su labor educativa puede desmotivar a los docentes, afectando su compromiso y desempeño profesional.*Bajo rendimiento académico: La falta de dotación puede contribuir al bajo rendimiento académico de los estudiantes al limitar su acceso a recursos y oportunidades educativas, lo que a su vez puede tener repercusiones a largo plazo en su desarrollo personal y profesional.*En resumen, la falta de dotación en las instituciones educativas representa un obstáculo significativo para la calidad y equidad educativa, y puede perpetuar ciclos de desventaja y exclusión social. Es fundamental que el Estado y otros actores relevantes prioricen la dotación adecuada de recursos en las instituciones educativas para garantizar un entorno propicio para el aprendizaje y el desarrollo integral de los estudiantes.*Realizar un diagnóstico de necesidades educativas es fundamental por varias razones.* ***Identificar áreas de mejora:*** *Permite detectar las áreas específicas en las que las instituciones educativas pueden estar fallando o enfrentando dificultades, ya sea en infraestructura, recursos humanos, metodologías de enseñanza, entre otros aspectos.* ***Ajustar programas y políticas educativas:*** *Con base en el diagnóstico, se pueden diseñar y ajustar programas y políticas educativas para abordar las necesidades reales de los estudiantes, docentes y la comunidad educativa en general.* ***Optimizar recursos:*** *Permite asignar recursos de manera más efectiva y eficiente, priorizando las áreas que necesitan mayor atención y asegurando que los recursos disponibles se utilicen de manera adecuada.* ***Promover la equidad educativa:*** *Un diagnóstico preciso de las necesidades educativas ayuda a identificar las disparidades y desigualdades en el acceso a la educación y en los resultados educativos, lo que permite tomar medidas para promover la equidad y la inclusión.* ***Evaluar el impacto de las intervenciones:*** *Facilita la evaluación del impacto de las intervenciones y programas implementados, al proporcionar una línea base para comparar antes y después de la implementación de medidas correctivas o de mejora.*En resumen, un diagnóstico de necesidades educativas proporciona información crucial para orientar las decisiones y acciones que se toman en el ámbito educativo, con el fin de mejorar la calidad y la equidad del sistema educativo.*Una de las pretensiones de la actual administración municipal, es garantizar los recursos físicos necesarios que contribuya de manera positiva al mejoramiento de la calidad educativa y la disminución de la deserción escolar, por lo cual se hace ineludible realizar un diagnóstico actualizado, especifico, claro y conciso de las necesidades de dotación a las 5 instituciones educativas oficiales*

235 22 MAY 2024

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No._____ DEL _____, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y JAVIER EDUARDO DIAZ TORRES.

*con sus respectivas sedes, siguiendo un proceso sistemático que permita identificar las necesidades específicas de recursos y equipamiento en cada institución.*Por otro lado, estas necesidades han sido expresadas por los rectores de las 5 instituciones educativas donde han solicitado diferentes artículos de dotación, mobiliario, entre otros.*Para el desarrollo de esta actividad se debe contar con un profesional en áreas administrativas, con especialización en área de gerencia o dirección y experiencia relacionada en actividades de dirección, coordinación, seguimiento, manejo de recursos públicos, que permitan a través de sus conocimientos y experticia obtener un documento diagnóstico que direccione las inversiones adecuadas para el sector educativo".* **CUARTO**: Que WILLIAM HERNAN ABRIL VALCARCEL, en calidad de Secretario de Desarrollo Social, verificó los documentos presentados por el profesional, señalando que cumple con los requisitos para el proceso **CDMT-SDS-040-2024. CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a prestar: SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENCIA TÉCNICA EN EL LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DE NECESIDADES DE DOTACIÓN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, CON EL FIN DE PLANEAR INTERVENCIONES QUE IMPULSEN EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, de conformidad con las actividades, especificaciones y alcances determinados en los estudios previos, y documentos presentados por el profesional, los cuales hacen parte integral del presente contrato y en la forma aceptada por el **MUNICIPIO. CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato, será la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($11.000.000.00),** valor en el que están incluidos todos los costos directos e indirectos, que acarrea la ejecución del presente contrato, de conformidad al siguiente cuadro:

ÍTEM	DESCRIPCION	CANT	INDICADOR	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	HONORARIOS	2	MES	$ 5,500,000.00	$ 11,000,000.00
TOTAL					**$ 11,000,000.00**

CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO: El **MUNICIPIO** cancelará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato mediante actas parciales de ejecución, por fracción de mes o mes cumplido o ejecutado, previas actas suscritas entre el **CONTRATISTA** y el supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las actas parciales se deberán suscribir entre el **CONTRATISTA** y el supervisor; previo informe de actividades donde se relacionen las actividades realizadas y resultados obtenidos por parte del contratista con Vo.Bo., del supervisor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El acta final de ejecución se suscribirá previo informe final de ejecución por parte de **CONTRATISTA**, en el que se describan las actividades realizadas y los resultados obtenidos con la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: El **CONTRATISTA** de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la ley 828 de 2003, y Decreto 780 de 2016 modificado por el Decreto 1273 de 2018, deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión, salud y riesgos), en concordancia con lo establecido en el artículo 50 la ley 789 de 2002, ley 797 de 2003, ley 1562 de 2012, decreto 1703 de 2002, decreto 510 de 2003, Decreto 1068 de 2015, la Resolución No.2082 de 2016, Decreto 780 de 2016 y Decreto 1601 de 2022. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos del cumplimiento de la presente cláusula, respecto a la afiliación al sistema general de riesgos laborales, el **CONTRATISTA** deberá afiliarse a la administradora ARL, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del decreto 0723 de 2013 y solicitar la correspondiente certificación. Así mismo deberá realizarse un examen médico ocupacional por una entidad

235 22 MAY 2024

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No._____ DEL _____, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y JAVIER EDUARDO DIAZ TORRES.

debidamente acreditada, examen que deberá aportarse al expediente contractual, documentos que serán exigibles a la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **SUPERVISOR** verificará la afiliación al sistema de seguridad social integral a que se refiere la presente cláusula, previo a la suscripción del acta de inicio y mensualmente deberá verificar que el contratista venga efectuando cada uno de los pagos al sistema hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de DOS (2) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución descritos en el presente contrato y tendrá una vigencia de CUATRO (4) MESES más, contados a partir del vencimiento del plazo contractual. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** La erogación que cause el presente contrato se imputará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, de conformidad a:

CÓDIGO	PROYECTO	VI A EJECUTAR	C.D.P.No.	RECURSO
2.3.45.4599.1000 .2020854100006	FORTALECIMIENTO DE LA PLANEACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA	$11.000.000	415 15/05/2024	1.2.4.3.04 SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4,5 Y 6
	VALOR TOTAL:	**$11.000.000**		

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a prestar: *"SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENCIA TÉCNICA EN EL LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DE NECESIDADES DE DOTACIÓN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, CON EL FIN DE PLANEAR INTERVENCIONES QUE IMPULSEN EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA"*, de acuerdo a su disponibilidad de tiempo, de manera independiente y sin ninguna subordinación, las siguientes actividades: 1. Brindar apoyo y acompañamiento a la Secretaría de Desarrollo Social en la realización del diagnóstico de necesidades de dotación de las instituciones educativa oficiales y sus sedes anexas. 2. **Apoyar la recopilación de información**: Apoyar la obtención de información detallada sobre la institución educativa, como su ubicación, modalidad, jornadas, capacidad de atención, servicios que usa, entre otros. Apoyando el análisis de los informes anteriores sobre dotación y necesidades educativas, si están disponibles. Apoyar la realización de visitas a las instituciones educativas y sus sedes anexas para observar las instalaciones, el equipamiento y el ambiente general. Realizar registro fotográfico de lo encontrado. 3. **Apoyar la realización de consultas con la comunidad educativa**: Apoyar la organización de las sesiones de trabajo participativas con diferentes grupos de interés, donde se fomente la participación activa y se garantice la representación de todas las partes interesadas. 4. **Apoyar el análisis de necesidades**: Apoyar la realización de una matriz FODA (Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas) para identificar tanto los aspectos positivos como los desafíos que enfrenta las instituciones educativas. Para esta actividad se deberá utilizar las técnicas de análisis de datos cuantitativos y cualitativos para identificar patrones, tendencias y áreas de mejora, considerando factores externos que puedan influir en las necesidades de dotación, como cambios en políticas educativas, condiciones económicas y demográficas, entre otros. 5. **Apoyar el proceso de priorización de necesidades**: Hacer acompañamiento en el proceso del establecimiento de los criterios claros para priorizar las necesidades identificadas, como la importancia para el logro de los objetivos educativos, el impacto en la comunidad escolar, la viabilidad de la solución propuesta, y el nivel de urgencia, socializando con la comunidad educativa para validar

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 235 **DEL** 22 MAY 2024**, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y JAVIER EDUARDO DIAZ TORRES.**

y ajustar las prioridades identificadas, asegurándote de que reflejen las preocupaciones y necesidades reales de los estudiantes, docentes y padres de familia. 6. **Apoyar el proceso de definición de un plan de dotación:** Hacer acompañamiento en el diseño del plan estratégico de dotación que incluya objetivos claros, acciones específicas, responsables y plazos de ejecución. Prioriza las acciones en función de su impacto potencial y viabilidad de implementación. Establece indicadores de seguimiento y evaluación para medir el progreso y el impacto de las acciones implementadas. 7. Presentar un informe de actividades al supervisor designado para la ejecución de las actividades. 8. Las demás que se deriven del objeto contractual. **CLÁUSULA OCTAVA: A) ACTIVIDADES GENERALES:** 1. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa pre-contractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, de conformidad con la ley 1712 de 2014. 2. Participar en la implementación y el mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión y mejorar continuamente su eficacia, eficiencia y efectividad, del o de los procesos en los cuales participa, de acuerdo con la normatividad vigente, de lo cual se debe dejar evidencia. 3. Participar en la inducción al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGST, asistir a las capacitaciones de promoción y prevención, pausas activas, charlas de seguridad, y en general toda actividad encaminada al bienestar físico, psicológico y la adopción del auto cuidado. 4. Aplicar las herramientas y demás formatos documentados, aprobados y aplicados por la Entidad, según el siste0ma integrado de gestión MIPG. 5. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos. 6. Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. 7. Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de Tauramena, directamente o a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. 8. Presentar debidamente soportados, los informes que se le requieran relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones. 9. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. 10. Registrarse y/o actualizar la hoja de vida en el SIGEP a la firma del contrato. 11. No se tendrá ningún vínculo laboral con el municipio, las actividades se cumplirán sin subordinación alguna de horarios, y el contratista aportará todos los elementos y equipos necesarios para realizar las actividades y dar cumplimiento a las obligaciones pactadas. **B) OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** 1. Ejercer la oportuna supervisión y vigilancia de los recursos y hacer las observaciones a que se diere lugar en desarrollo del mismo en forma oportuna, así como sugerir las recomendaciones necesarias en procura del cumplimiento del objeto y los alcances de los objetivos del proyecto. 2. El supervisor y/o apoyo a la supervisión, revisará el informe parcial y/o final presentado por el contratista y dará Vo.Bo. en el mismo, y 3. Publicar en el portal único de contratación web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, todos los documentos que se generen durante el proceso y la ejecución del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA:** Los señalados en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DECIMA.- GARANTÍA:** Por tratarse de un contrato que su ejecución no genera ningún riesgo para la administración municipal, no se exigirá garantía única con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD**: **EL CONTRATISTA** tendrá la obligación de mantener al **MUNICIPIO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subordinados o dependientes. En consecuencia, el **CONTRATISTA** protegerá y mantendrá al

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 235 DEL 22 MAY 2024, **SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y JAVIER EDUARDO DIAZ TORRES.**

MUNICIPIO indemne de todo reclamo, demanda o acción por lesiones o muerte de sus propios empleados o de sus subordinados o de terceros, y por todo daño, pérdida o destrucción a bienes de dichos subordinados o sus dependientes o de terceros, sin considerar cómo, cuándo o dónde, tales daños, pérdidas o destrucciones ocurran. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** Si el **CONTRATISTA**, dejare de cumplir con las obligaciones contraídas derivadas del objeto del contrato o se declare la caducidad del contrato. **EL MUNICIPIO** hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato por los posibles perjuicios que en razón del incumplimiento puedan causarse al **MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MULTAS:** En caso de ser necesario el **MUNICIPIO** conforme a la competencia asignada por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, garantizando el debido proceso y derecho de defensa del contratista podrá imponerle **Multas por Mora o Incumplimientos en General** por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de mora, cuando incumpla o incurra en mora de cualquiera de las obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CADUCIDAD: EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato de acuerdo con el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que lo complementen o modifiquen. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN.** La supervisión será ejercida por EL SECRETARIO de DESPACHO de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL del Municipio, de conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. En todo caso el supervisor deberá tener presente lo que sobre la materia establece también el manual de interventoría y supervisión adoptado por el municipio de Tauramena. Igualmente, deberá colocar en conocimiento al Alcalde municipal, cualquier circunstancia contraria a lo consagrado en el contrato mismo y documentos que hacen parte integral de él; y deberá suscribir las actas a que haya lugar, subirlas al programa PIMISYS y realizar la publicación de las mismas en la página web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii; de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, las modificaciones, adiciones, suspensiones, información relativa a entrega de informes y productos, acta de liquidación, y en general todas las que se produzcan durante la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral establecida en los artículos 15 al 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 217 inciso final del decreto 0019 del 2012 y de acuerdo a la naturaleza del presente contrato no requerirá de liquidación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan en la ejecución del contrato que no pueda solucionarse directamente se llevarán ante la Procuraduría General de la Nación donde se adelantará una diligencia de conciliación prejudicial, la cual deberá ser acordada por la autoridad jurisdiccional competente. **CLÁUSULA VIGESIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hace parte integral de éste contrato los siguientes documentos que se entienden incorporados al mismo, en razón de que determinan, regulan, y complementan las condiciones pactadas: 1. Estudio previo de conveniencia y oportunidad. 2.- Toda comunicación que se cruce entre el **CONTRATISTA** y el supervisor, y 3.- Todo documento que se suscriba ocasionalmente a la ejecución del presente contrato, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: a). Firma de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Teniendo en cuenta que el **CONTRATISTA** goza de

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 235 **DEL** 22 MAY 2024**, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y JAVIER EDUARDO DIAZ TORRES.**

absoluta autonomía e independencia en la ejecución del objeto del contrato y en el horario que él disponga de acuerdo con la necesidad del servicio, la celebración del presente contrato no genera ninguna relación laboral de este con el **MUNICIPIO. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su ejecución: a). Registro presupuestal. b) Pago de estampilla pro-cultura. c) Pago estampilla pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano e instituciones y centros de vida para la tercera edad y d) Acta de inicio previo cumplimiento de los literales anteriores. Estas actividades por parte del **CONTRATISTA** deberán realizarse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles a la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos a que se refiere la presente cláusula serán a cargo del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** a la firma del presente contrato deberá dar cumplimiento al registro del que se trata el artículo 227 del decreto ley 019 de 2012. **PARÁGRAFO TERCERO:** El presente contrato debe publicarse en el portal único de contratación web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Tauramena, donde para constancia se firma a los 22 MAY 2024

EL MUNICIPIO,

JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO
Alcalde municipal

EL CONTRATISTA,

JAVIER EDUARDO DIAZ TORRES

Revisó JORGE ARMANDO ALVAREZ MARIÑO
Asesor Jurídico Externo

Vo.Bo. TIRSO ALDANA MORALES
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

CLAIDEN REYES
Elaboró: Claiden Ibeth Reyes Morales
Contralo 210-2024